



EXPEDIENTE N° : 315-2015-OEFA/DFSAI/PAS
ADMINISTRADO : CURTIEMBRE PACHECO S.R.L.
UNIDAD PRODUCTIVA : PLANTA UCHUMAYO
UBICACIÓN : DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE AREQUIPA
SECTOR : INDUSTRIA
RUBRO : CURTIEMBRE
MATERIA : CONSENTIMIENTO DE RESOLUCIÓN

SUMILLA: *Se declara consentida la Resolución Directoral N° 093-2016-OEFA/DFSAI del 22 de enero del 2016.*

Lima, 4 de marzo de 2016

I. ANTECEDENTES

1. El 22 de enero del 2016 la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos – DFSAI del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, emitió la Resolución Directoral N° 093-2016-OEFA/DFSAI (en adelante, la Resolución¹) mediante la que resolvió, entre otros, lo siguiente:
 - (i) Declarar la existencia de responsabilidad administrativa de Curtiembre Pacheco S.R.L. (en adelante, Curtiembre Pacheco) por la comisión de las siguientes conductas infractoras:
 - No contaba con un almacén central para residuos sólidos peligrosos.
 - Excedió los límites máximos permisibles establecidos en el Anexo 1 Decreto Supremo N° 003-2002-PRODUCE respecto de los siguientes parámetros sólidos totales en suspensión (SST), demanda bioquímica de oxígeno (DBO5), demanda química de oxígeno (DQO), cromo total (Cr total) y nitrógeno amoniacal (N-NH4), aceites y grasas (AyG) y sulfuros, de acuerdo con el monitoreo ambiental realizado el 4 de abril del 2014.
 - (ii) Ordenar a Curtiembre Pacheco que, en calidad de medida correctiva, cumpla con lo siguiente:
 - Capacitar al personal que labora en la planta ubicada en la Zona Industrial Río Seco Río Seco – Mz. B Lote 14, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, respecto al cumplimiento de las obligaciones ambientales, con especial incidencia en la gestión de residuos sólidos y el cumplimiento de los límites máximos permisibles que correspondan. La capacitación debe estar a cargo de un instructor especializado que acredite conocimientos en el tema.
2. La Resolución fue debidamente notificada a Curtiembre Pacheco el 3 de febrero del 2016, según se desprende de la Cédula de Notificación N° 97-2016².

¹ Folios 107 al 120 del expediente.

² Folio 121 del expediente.



**II. OBJETO**

3. Determinar si la Resolución ha quedado consentida, según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD (en adelante, TUO del RPAS), y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG).

III. ANÁLISIS

4. El Numeral 206.2 del Artículo 206° y el Artículo 207° de la LPAG³ establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.
5. Asimismo, de la concordancia del Numeral 24.3 del Artículo 24° del TUO del RPAS⁴, con el Numeral 207.2 del Artículo 207° de la LPAG, se desprende que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de la notificación del acto que se impugna.
6. Por su parte, el Artículo 26° del TUO del RPAS⁵ establece que si el administrado no presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es declarado inadmisibile o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.

Señalado lo anterior, de la revisión del expediente se ha verificado que la Resolución fue notificada a Curtiembre Pacheco el 3 de febrero del 2016 y que a la fecha no se ha interpuesto recurso impugnatorio alguno, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles mencionado líneas arriba.



³ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

"Artículo 206.- Facultad de contradicción

(...)

206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

(...)

Artículo 207.- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

a) Recurso de reconsideración
b) Recurso de apelación
c) Recurso de revisión

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".

⁴ Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD

"Artículo 24.- Impugnación de actos administrativos

(...)

24.3 Los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles contado desde la notificación del acto que se impugna.

(...)"

⁵ Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD

"Artículo 26.- Consentimiento de la resolución final

Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquel es declarado inadmisibile o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final".





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 305-2016-OEFA/DFSAI

Expediente N° 315-2015-OEFA/DFSAI/PAS

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y en el Artículo 26° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR CONSENTIDA la Resolución Directoral N° 093-2016-OEFA/DFSAI del 22 de enero del 2016.

Regístrese y comuníquese.


.....
Elliot Gianfranco Mejía Trujillo
Director de Fiscalización, Sanción y
Aplicación de Incentivos
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

ssr



